



RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece en su artículo 8.5 que los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo y los cataloga como espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo.

SEGUNDO.- Que el artículo 88.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo establece como una de las funciones de dichos Centros el diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

TERCERO.- Que la creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. Esta Red está constituida por un Centro por Comunidad o Ciudad Autónoma y uno Estatal.

CUARTO.- Que por Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE), se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, asignando su titularidad al SEPEPA, y se establece que el Servicio Público de Empleo titular del centro elaborará un programa anual de trabajo que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del COE, que garanticen la adecuada ejecución del citado

	Estado del documento	Original	Página 1 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



programa y que en él se recogerán las acciones y proyectos a realizar, el presupuesto económico por acción y el cronograma o la previsión temporal detallada para su ejecución.

QUINTO.- Que con fecha 4 de febrero de 2026, la Dirección General del SEPE informa favorablemente la propuesta de Programa anual de Trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el ejercicio 2026 visto que en ella se reflejan los requisitos básicos de la resolución de calificación del centro, por lo que se entiende garantizada la ejecución del programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

Entre las acciones previstas en dicho Programa Anual de Trabajo para el año 2026 se encuentra (COEAST26b05) *Subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Oviedo para el impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, programación de un evento de acercamiento a la empresa y realización de un proyecto piloto de captación y formación de talento.*

SEXTO.- De acuerdo con lo establecido en el punto 9 del Preámbulo de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, dicho organismo se configura como órgano gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, e inspirado como principios rectores en la igualdad de oportunidades, la participación de los agentes sociales y económicos, la transparencia de sus actuaciones en el mercado de trabajo, la integración, complementariedad y coordinación en la gestión de la política de empleo, la solidaridad territorial, la gratuidad de sus servicios, la universalidad de sus acciones y la personalización de su gestión, y la racionalización, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento. Una de sus funciones es la “elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo, y en concreto: políticas activas y fomento del empleo; prospección, evaluación de tendencias análisis y difusión del mercado de trabajo; intermediación laboral, registro de demandantes de empleo y recepción de documentación de contratos laborales; gestión de las ofertas de empleo de los servicios públicos de empleo de los países de la Unión Europea; orientación e información laboral profesional y acciones de apoyo para la búsqueda de nuevas oportunidades de empleo; autorización de las agencias de colocación sin fines lucrativos en el Principado de Asturias; la promoción y desarrollo del empleo desde la coordinación de los planes territoriales por el empleo y la red EURES”.

SÉPTIMO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (en adelante la Cámara), constituida en mayo de 1889, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Tiene como misión principal la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas asturianas. Actúa como órgano consultivo y colaborador de la Administración Central, autonómica y local, ofrece servicios de información, formación y asesoramiento a las empresas





de su demarcación e impulsa el desarrollo económico de la provincia y especialmente la promoción de sus exportaciones.

La Cámara, cuenta con servicios de asesoramiento especializado dirigido a aquellas personas que quieran poner en marcha su negocio, ofreciendo asesoramiento personalizado en los diferentes aspectos que los emprendedores tienen que tener en cuenta a la hora de desarrollar su proyecto de negocio con éxito.

Por otra parte, la Cámara tiene competencias entre otras, en materia de formación en 66 de los 71 concejos del Principado de Asturias con población inferior a 20.000 habitantes, lo que representa el 93% de los concejos objetivo de un programa de apoyo al emprendimiento en zonas rurales, contando con experiencia y vinculación con diferentes sectores de la población. Además, de acuerdo al artículo 6.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, tienen, entre otras, las siguientes funciones:

- *Colaborar en la elaboración y, en su caso, en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.*
- *Colaborar con la Administración del Principado de Asturias como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.*
- *Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones*

OCTAVO.- El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Cámara, consideran conveniente arbitrar sistemas que permitan establecer un marco de colaboración para el desarrollo e impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, de acercamiento a la empresa y de captación y formación de talento.

El impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, se desarrollará a través de un programa que tiene como finalidad facilitar formación, asesoramiento y acompañamiento especializado a personas, preferentemente en situación de desempleo, que estén interesadas en analizar en profundidad una idea de negocio a ubicar en zonas rurales de Asturias. Para ello, se aprovechará el conocimiento y la implantación de los recursos que la Cámara tiene en el ámbito rural a través del despliegue de sus "antenas".

Por otra parte, se contempla la programación de una feria de captación de talento en cuatro sectores estratégicos que presentan necesidades de reclutamiento de personal. Se aprovechará para dar a conocer a la población asturiana las bondades de cada sector, su proyección de futuro, las oportunidades que ofrece para consolidar empleo y desarrollo profesional.

Finalmente, se efectuará un proyecto piloto para la captación y formación de talento consistente en el desarrollo de procesos formativos que favorezcan el arraigo por formación considerando el





marco normativo al efecto, para facilitar el reclutamiento de personal, favoreciendo así la prestación de servicios y cobertura de necesidades de algunos territorios de la geografía asturiana. Se pretende de este modo contribuir al impulso de la economía social y facilitar la atención de las necesidades de reclutamiento y captación de personal para las empresas, mediante acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales.

La colaboración del Servicio Público de Empleo (SEPEPA), en calidad de órgano gestor, se centra en una aportación financiera concedida a través de una subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de Principado de Asturias para 2026.

NOVENO.- La suscripción del citado Convenio, conlleva el compromiso del SEPEPA de financiar las actuaciones definidas en el Anexo del Convenio, mediante la aportación financiera de este organismo para el ejercicio presupuestario 2026, con cargo a las partidas presupuestarias 85.01.322A.481.083 (PEP 2026/000332), por 236.000 €, y 85.01.322J.481.083 (PEP 2026/000332), por 200.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, recoge los requisitos y procedimiento de concesión para estas subvenciones.

SEGUNDO.- El artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, determina que *las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.*

TERCERO.- El convenio objeto del acuerdo tiene naturaleza jurídico administrativa, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por disposición de su artículo 6.1.

CUARTO.- En el Convenio se cumplen los requisitos previstos en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo previsto en artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.





QUINTO.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer de los hechos objeto del expediente, en virtud del artículo 13.1 d) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo.

Así mismo corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo, la competencia para autorizar el gasto conforme al artículo 23.2.b) de la citada Ley.

En consecuencia, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar la celebración del convenio, que se incorpora como Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO.- Autorizar un gasto por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL EUROS (436.000,00 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 85.01.322A.481.083 (PEP 2026/000332), por 236.000 €, y 85.01.322J.481.083 (PEP 2026/000332), por 200.000 € de los vigentes presupuestos del Principado de Asturias, a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (NIF Q3373001A), para la ejecución en la comunidad autónoma de actividades correspondientes al Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo, COE de Asturias.





ANEXOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE OVIEDO, PARA EL IMPULSO DE INICIATIVAS EMPRENDEDORAS EN EL ÁMBITO RURAL, PROGRAMACIÓN DE UN EVENTO DE ACERCAMIENTO A LA EMPRESA Y REALIZACIÓN DE UN PROYECTO PILOTO DE CAPTACIÓN Y FORMACIÓN DE TALENTO DENTRO DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA 2026 DEL CENTRO DE ORIENTACIÓN, EMPRENDIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO E INNOVACIÓN PARA EL EMPLEO, COE DE ASTURIAS.

REUNIDOS

Don Borja Sánchez García, Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, de acuerdo con el artículo 12 de la ley 3/2005 de 8 de julio del Servicio Público de Empleo, en virtud de su nombramiento como Consejero de Ciencia, Industria y Empleo, del Principado de Asturias, nombrado mediante el Decreto 25/2025, de 21 de abril del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra Consejero de Ciencia, Industria y Empleo a don Borja Sánchez García (BOPA 21 de abril de 2025), actuando en nombre y representación del organismo autónomo, Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y facultado para la suscripción del presente Convenio en virtud del Artículo 13.1.d) de la Ley 3/2005 de 8 de Julio del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

De otra parte, D. Carlos Martín Paniceres Estrada, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo, en virtud del nombramiento de fecha 29 de septiembre de 2023.

Ambas partes, con las representaciones que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente competencia y plena capacidad para obligarse en este Convenio a cuyo efecto

	Estado del documento	Original	Página 6 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo establece en su artículo 8.5 que los Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo constituyen el soporte especializado del Sistema Nacional de Empleo dirigido a reforzar la dinamización y planificación en materia de orientación, emprendimiento e innovación para el empleo y los define como espacios de innovación y experimentación para el fortalecimiento e integración de la igualdad de oportunidades en el diseño, desarrollo y evolución de las políticas activas de empleo.

SEGUNDO.- Que el artículo 88.1 del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo establece como una de las funciones de dichos Centros el diseño de acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales en materia de orientación y de prospección e intermediación laboral.

TERCERO.- Que la creación de una Red de Centros Públicos de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el Empleo responde a la necesidad de compartir esfuerzos entre las diversas entidades y proyectos del ámbito de la orientación y el emprendimiento en todas las comunidades autónomas para impulsar proyectos innovadores que fomenten la inserción laboral y el empleo de calidad. Esta Red está constituida por un Centro por Comunidad o Ciudad Autónoma y uno Estatal.

CUARTO.- Que por Resolución de 11 de julio de 2022, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal (en adelante, SEPE), se califica el Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, asignando su titularidad al SEPEPA, y se establece que el servicio público de empleo titular del centro elaborará un programa anual de trabajo que deberá ser informado favorablemente por la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a efectos de verificar si se mantienen los requisitos básicos para la calificación del COE, que garanticen la adecuada ejecución del citado programa y que en él se recogerán las acciones y proyectos a realizar, el presupuesto económico por acción y el cronograma o la previsión temporal detallada para su ejecución.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



QUINTO.- Que con fecha 4 de febrero de 2026, la Dirección General del SEPE informa favorablemente la propuesta de Programa anual de Trabajo del Centro de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para el ejercicio 2026 visto que en ella se reflejan los requisitos básicos de la resolución de calificación del centro, por lo que se entiende garantizada la ejecución del programa de Orientación, Emprendimiento e Innovación para el Empleo.

SEXTO.- Que entre las acciones previstas en dicho Programa Anual de Trabajo para el año 2026 se encuentra una subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Oviedo para el impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, programación de un evento de acercamiento a la empresa y realización de un proyecto piloto de captación y formación de talento.

En cuanto al impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, éste se desarrollará a través de un programa que tiene como finalidad facilitar formación, asesoramiento y acompañamiento especializado a personas, preferentemente en situación de desempleo, que estén interesadas en analizar en profundidad una idea de negocio a ubicar en zonas rurales de Asturias. Para ello, se aprovechará el conocimiento y la implantación de los recursos que la Cámara tiene en el ámbito rural a través del despliegue de sus "antenas".

Por otra parte, se contempla la programación de una feria de captación de talento en cuatro sectores estratégicos que presentan necesidades de reclutamiento de personal. Se aprovechará para dar a conocer a la población asturiana las bondades de cada sector, su proyección de futuro y las oportunidades que ofrece para consolidar empleo y desarrollo profesional.

Finalmente, se efectuará un proyecto piloto para la captación y formación de talento consistente en el desarrollo de procesos formativos que favorezcan el arraigo por formación considerando el marco normativo al efecto, para facilitar el reclutamiento de personal, favoreciendo así la prestación de servicios y cobertura de necesidades de algunos territorios de la geografía asturiana. Se pretende de este modo contribuir al impulso de la economía social y facilitar la atención de las necesidades de reclutamiento y captación de personal para las empresas, mediante acciones innovadoras y desarrollo de proyectos experimentales.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



SÉPTIMO.- Que el SEPEPA, creado por la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, es el organismo gestor de la política de empleo de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el ejercicio de sus funciones, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo y que, de acuerdo con el artículo 5 de la citada Ley, entre sus funciones se encuentra la elaboración, aprobación, gestión, promoción y evaluación, retrospectiva y prospectiva, de los programas y acciones para el empleo para contribuir a la consecución de los objetivos que el artículo 4 de este mismo texto legal atribuye al organismo: contribuir al pleno empleo, optimizar la adecuación entre oferta y demanda de empleo, coadyuvar a la reducción de las situaciones de desempleo y cooperar en el diagnóstico y la determinación de las necesidades de recursos humanos y competencias profesionales del mercado laboral, así como de las características profesionales de los demandantes de empleo y las condiciones particulares de sectores y territorios, con el fin de facilitar la formación y capacitación profesional más adecuada a la evolución de las profesiones y de los perfiles laborales de la población activa.

OCTAVO.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Oviedo (en adelante la Cámara), constituida en mayo de 1889, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Tiene como misión principal la representación, promoción y defensa de los intereses generales de las empresas asturianas. Actúa como órgano consultivo y colaborador de la Administración Central, autonómica y local, ofrece servicios de información, formación y asesoramiento a las empresas de su demarcación e impulsa el desarrollo económico de la provincia y especialmente la promoción de sus exportaciones.

La Cámara, cuenta con servicios de asesoramiento especializado dirigido a aquellas personas que quieran poner en marcha su negocio, ofreciendo asesoramiento personalizado en los diferentes aspectos que los emprendedores tienen que tener en cuenta a la hora de desarrollar su proyecto de negocio con éxito.

Por otra parte, la Cámara tiene competencias entre otras, en materia de formación en 66 de los 71 concejos del Principado de Asturias con población inferior a 20.000 habitantes, lo que representa el 93% de los concejos objetivo de un programa de apoyo al emprendimiento en zonas rurales, contando con experiencia y vinculación con





diferentes sectores de la población. Además, de acuerdo al artículo 6.2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2015, de 20 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, tienen, entre otras, las siguientes funciones:

- *Colaborar en la elaboración y, en su caso, en el desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio, la industria, los servicios y la navegación.*
- *Colaborar con la Administración del Principado de Asturias como órganos de apoyo y asesoramiento para la creación de empresas.*
- *Promover y cooperar en la organización de ferias y exposiciones.*

NOVENO.- Que el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento para la concesión de subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas. Dispone el apartado tres que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de subvención o el convenio, añadiendo que, en cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Por todo lo manifestado, y al amparo del artículo 22.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 65 de su Reglamento, se decide aplicar íntegramente la citada subvención nominativa a la realización de las actividades señaladas en el proyecto de actividades detalladas en el Anexo del presente convenio.

Las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 47
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723125117231165		





El presente Convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las partes, para el desarrollo de un programa que contribuya al impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, la organización de un evento de acercamiento a la empresa y realización de un proyecto piloto de captación y formación de talento.

Estas actuaciones forman parte del Programa Anual de Trabajo para 2026 del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación para el empleo en el Principado de Asturias, que incorpora la acción código COEAST26b05: *Subvención nominativa a la Cámara de Comercio de Oviedo para el impulso de iniciativas emprendedoras en el ámbito rural, programación de un evento de acercamiento a la empresa y realización de un proyecto piloto de captación y formación de talento.*

SEGUNDA.- Obligaciones del Servicio Público de Empleo

El Servicio Público de Empleo, a través del Director del COE, coordinará y dirigirá todas las actividades del Centro y velará por el cumplimiento del objeto del Convenio.

El Servicio Público de Empleo se compromete a:

- Integrar los proyectos de actividades detallados en el Anexo recogido en el presente Convenio, en el Programa Anual de Trabajo del COE.
- Llevar a cabo un seguimiento del Convenio, con objeto de analizar el desarrollo del mismo.
- Contribuir económicamente al desarrollo de las actividades objeto del convenio ejecutadas por parte de la Cámara con la aportación de la cantidad máxima de 436.000 euros, a abonar 236.000€ con cargo a la partida presupuestaria 85.01.322A.481.083 y 200.000€ con cargo a la partida presupuestaria 85.01.322J.481.083, de los Presupuestos Generales del 2026 del Principado de Asturias para 2026, a través de la concesión de una subvención nominativa.

TERCERA.- Obligaciones de la Cámara

	Estado del documento	Original	Página 11 de 47
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723125117231165		





La Cámara queda obligada a gestionar y ejecutar los fondos conforme a lo establecido en este Convenio y en la normativa reguladora que le sea de aplicación, debiendo facilitar al órgano concedente toda la documentación necesaria que acredite y justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto de realizar la justificación global de los proyectos.

La Cámara se compromete a:

- Llevar a cabo las actuaciones acordadas entre ambas instituciones, especificadas en el Anexo. Será admisible la subcontratación en la ejecución de las actuaciones objeto del convenio hasta un límite del 80% del presupuesto establecido para cada una de ellas en dicho Anexo.

En el caso de que la subcontratación exceda los límites recogidos en el apartado 3 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la misma deberá autorizarse previamente por la entidad concedente y formalizarse en un contrato por escrito.

- Facilitar la información necesaria para el seguimiento del convenio.
- Aportar el equipo técnico adecuado para conseguir el objetivo y acciones del presente convenio, especificadas en el Anexo.
- Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relacionadas con las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar tanto por el SEPEPA, como por otros organismos de control.
- Respecto de la aplicación de los fondos destinados al proyecto, someterse a las actuaciones de control y seguimiento mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del SEPEPA, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas.
- Cumplir con la normativa en materia de protección de datos de carácter personal conforme a lo establecido en la cláusula decimoprimer.



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un periodo de cinco años, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Facilitar al SEPEPA cuanta información requiera el seguimiento de la ejecución y justificar suficientemente al SEPEPA la ejecución de los proyectos financiados.

Además, la Cámara, será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de los proyectos financiados de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación. Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas. Se compromete a mantener códigos contables separados para las actuaciones y actividades financiables en base a este convenio, que faciliten una adecuada pista de auditoría de las operaciones.

En este sentido, tanto la Cámara, como en su caso los perceptores finales deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir de la operación.

Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General del Principado de Asturias, la Sindicatura de Cuentas o cualquier otra instancia autonómica o estatal de control, en el ejercicio de las respectivas funciones de fiscalización y control de destino de la financiación otorgada y facilitar la inspección y control de los órganos de la administración del Principado de Asturias con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

La Cámara adoptará las medidas necesarias, que garanticen que los fondos, se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Para la denuncia de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

Canal de lucha contra la corrupción del Principado de Asturias: Para posibles denuncias relativas a la gestión de los fondos.

Se puede acceder a través del siguiente enlace:

	Estado del documento	Original	Página 13 de 47
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340723125117231165		





<https://transparencia.asturias.es/ast/canal-de-lucha-contra-la-corrupcion>

siendo el buzón habilitado al efecto: infofraudeasturias@asturias.org

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa suficiente para el reembolso de la financiación otorgada.

CUARTA.- Financiación

El SEPEPA, siempre que se cumplan las condiciones del Convenio suscrito, aportará para el desarrollo de los fines del mismo y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestaria de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias 2026 la siguiente cantidad:

Partida	Código PEP	2026
85.01.322A.481.083	2026/000332 C.Com Oviedo Emprend rural Sect estratég.	236.000Euros
85.01.322J.481.083	2026/000332 C.Com Oviedo Emprend rural Sect estratég.	200.000Euros

El Convenio de colaboración entre el SEPEPA y la Cámara, está integrado en el presupuesto de 2026.

QUINTA.- Abono y documentación acreditativa

1. El abono de la subvención se hará efectivo en un solo pago anticipado mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la ejecución del programa. En relación al pago anticipado, el artículo 12.2 de Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero señala que "Excepcionalmente, y siempre que estuviera previsto en las bases reguladoras para las subvenciones y ayudas con cargo a dotaciones innominadas, o en la resolución de concesión para las subvenciones nominativas o para las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3, podrán realizarse abonos parciales o abonos anticipados".





2. No procede la constitución de garantías en aplicación de lo dispuesto en el artículo sexto (letra I) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.
3. Con carácter previo a la ordenación del pago la Cámara deberá acreditar, ante el SEPEPA, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. También deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados originales, o copias debidamente compulsadas, así como deberá aportar una declaración de que la entidad no es deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.
4. La Cámara asume el cumplimiento de las siguientes obligaciones: obligaciones que, para los beneficiarios de ayudas, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas:
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta el objeto del convenio.
 - Justificar ante el SEPEPA como entidad ejecutora instrumental la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad objeto del convenio.
 - Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el SEPEPA, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como estatales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al perceptor de los fondos en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

	Estado del documento	Original	Página 15 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de esta financiación singularizada de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, en los términos reglamentariamente establecidos, términos previstos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El plazo de justificación finalizará el 1 de marzo de 2027. A tal efecto, deberá tenerse en cuenta que los gastos asociados a las actuaciones deberán estar devengados, en todo caso, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026 y efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.

No obstante, se admitirán a efectos de justificación de la subvención obtenida gastos indubitadamente relacionados con el programa objeto del convenio devengados a partir del 1 de enero de 2026.

Transcurrido el plazo establecido para acreditar la ejecución de actuaciones objeto del convenio sin que ésta se halla aportado, el SEPEPA requerirá para que sea presentada en un plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo el reembolso de la financiación aportada.

Al respecto, reseñar que para la acreditación de las actuaciones realizadas deberá ser efectuada en los términos contemplados en los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, siendo el contenido de la cuenta justificativa de la subvención el previsto, con carácter general, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS. Para la

	Estado del documento	Original	Página 16 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



justificación de la ayuda será necesario que la Cámara, presente la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en el objeto del convenio donde se debe señalar las actividades realizadas.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que han sido financiadas, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que contendrá:

1. Costes del personal (nóminas, seguridad social y desplazamientos).

Para la justificación del coste de personal dedicado la ejecución del programa deberá aportarse:

- Certificación de los costes de personal emitida por el responsable de recursos humanos con el visto bueno del representante legal de la entidad, consistente en una relación detallada por meses del personal dedicado a las actividades del programa que deberá incluir los siguientes datos: DNI, nombre, apellidos, puesto en la entidad, retribución bruta y líquida mensual, fecha de pago de las retribuciones, importe de la Seguridad Social con cargo a la entidad, fecha de pago de la Seguridad Social y coste total imputado (retribuciones y Seguridad Social), indicando la dedicación de cada trabajador a las actividades del proyecto. Este certificado vendrá acompañado de los partes de horarios firmados por los trabajadores.
- Copia del Informe de datos para la cotización (IDC) para cada uno de los trabajadores y relativa a cada uno de los períodos de justificación.
- Copias de las nóminas del personal dedicado a las actividades del proyecto y copias de los justificantes bancarios de su pago.

	Estado del documento	Original	Página 17 de 47		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723125117231165				



- En los justificantes de pago de las nóminas deberán venir detallados sus receptores, así como las cantidades percibidas por cada uno de ellos.
 - Cuando la documentación justificativa de este gasto conste de un justificante bancario de la remesa total mensual, deberá aportarse el listado de la orden de transferencia en que se detallen los distintos trabajadores incluidos.
 - Documentos RNT y RLC de cotización a la Seguridad Social y sus justificantes de pago.
 - Copia de los contratos de trabajo del nuevo personal dedicado al programa.
2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando el acreedor y el documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha del pago.

En estos documentos deberán estar claramente identificados el receptor y el emisor del pago que deberán ser el emisor de la factura y el beneficiario de la ayuda, respectivamente; el número y el importe satisfecho total de la factura.

De no estar acreditado el pago íntegro mediante estos documentos el gasto no será subvencionable. En caso de que en el documento de pago no se haga referencia a las facturas, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago. No se aceptarán aquellos documentos de pago que no permitan identificar claramente las facturas vinculadas al proyecto a que corresponden.

En el caso de que exista subcontratación, deberá respetar el límite establecido en la cláusula tercera, así como lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Para la justificación de los gastos objeto de subcontratación, deberá aportarse:

- Copia/s de la/s factura/s emitida/s por la entidad subcontratada al beneficiario en la que se especifique claramente las actividades realizadas en el marco del programa.
- Justificantes de pago de la/s factura/s de la subcontratación.
- Memoria realizada por el subcontratista de sus actividades en el programa, en la que se debe incluir una relación de las personas que participaron en las mismas y una descripción específica de las actividades realizadas por cada una de ellas.

3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior deberán haber sido emitidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

4. Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la financiación.

- c) Documentación acreditativa de las medidas de difusión adoptadas por la Cámara, en las que figure necesariamente la fuente de financiación.
- d) En su caso, acreditación del reintegro del remanente no utilizado, así como de los intereses derivados de los mismos.



- e) Indicación del lugar y el órgano de custodia de la documentación justificativa original.

La entidad estará obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SEPEPA, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Esta financiación es incompatible con otras ayudas para esta misma finalidad.

Igualmente deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS y los artículos 4 y 10 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, con indicación de su importe y procedencia, indicando si son ayudas procedentes de fondos de la UE.

SEXTA.- Gastos elegibles: Condiciones y reglas aplicables. Ámbito temporal subvencionable

Se consideran gastos elegibles subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad financiada y resulten estrictamente necesarios para el cumplimiento de la subvención y el desarrollo de las actuaciones previstas.

Estos gastos deberán ser realizados en el plazo comprendido entre el 1 de enero 2026 y el 31 de diciembre de 2026, debiendo estar pagados y justificados según lo expuesto en la cláusula quinta.

Los gastos elegibles en el marco de la presente subvención se ampararán dentro de los siguientes conceptos:

Gastos directos:

	Estado del documento	Original	Página 20 de 47		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723125117231165				



- Costes salariales: Se incluyen dentro de esta categoría los salarios, seguridad social e IRPF de los profesionales contratados por la Cámara y adscritos al plan de actividades
- Materiales asociados a las actuaciones, que deberán presentarse debidamente desglosados por cada una de ellas.
- Gastos derivados de la celebración de talleres, ponencias y sesiones personalizadas.
- Gastos de desplazamiento derivados de las actuaciones incluidas en el Anexo.
- Gastos asociados a la publicidad, difusión y promoción de las actuaciones previstas, así como la captación de las personas asistentes, debiendo presentarse documentación que avale las actividades publicitarias realizadas.
- Gastos asociados a la celebración de la feria prevista en la actuación 3 del Anexo. A título enunciativo, serán aceptables los que correspondan al apoyo en el diseño del programa de actividades, montaje y desmontaje del recinto para el evento o servicios de apoyo el día del evento (presentador, personal recepción, seguridad, etc.).

Gastos indirectos:

Se podrá imputar hasta un 10% de la subvención otorgada, a gastos indirectos de la misma, siempre que estén relacionados con gestión administrativa, suministros como agua, luz y teléfono, en la parte que razonablemente corresponda siempre que estén debidamente justificados y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realizan las actuaciones.

A efectos de justificación de los gastos, no podrán figurar en los conceptos descritos gastos relacionados con intereses de deudores, IVA recuperable, o adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos. De los gastos imputados a la subvención a coste real, además de la justificación documental, se deberá presentar el reflejo contable de las operaciones de esos gastos.





SÉPTIMA.- Comisión de Seguimiento

La Comisión de Seguimiento del Convenio, estará compuesta de manera permanente por:

- La Dirección del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación, o persona que delegue sus facultades.
- Una persona designada de entre el personal técnico del Centro de Orientación, Emprendimiento, Acompañamiento e Innovación.
- Dos personas designadas de entre el personal técnico de la Cámara, responsables del desarrollo del proyecto.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que, por causa justificada, sea solicitado por alguna de las partes. Estará asistida por alguno de sus miembros desempeñando la función de Secretario y levantando acta de sus sesiones. A sus reuniones, adicionalmente, podrán asistir técnicos y especialistas, cuando se considere oportuno.

Serán funciones de esta Comisión:

- Supervisar y evaluar la ejecución del Convenio.
- Resolución de conflictos que pudieran plantearse.
- La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

OCTAVA.- Obligaciones de publicidad

La Cámara se obliga a ejecutar las indicaciones del SEPEPA en todos aquellos aspectos relacionados con los signos de identidad corporativa o institucional, en el centro o centros y en la documentación y divulgación que se realice sobre las actividades y servicios que se realicen con cargo a esta subvención, debiendo dar visibilidad al origen de los fondos recibidos.





A este respecto la publicidad mínima sobre cualquier soporte físico o digital que se genere en el marco del servicio deberá exhibir de forma correcta y destacada, los símbolos del Ministerio de Trabajo y Economía Social, del Servicio Público de Empleo Estatal y del SEPEPA que deberán tener un lugar preferente y nunca podrán ser de menor tamaño que el de la Cámara. En todo caso, se respetarán las proporciones y la gama cromática original.

Esta visibilidad se hará en particular cuando se promuevan las acciones y los resultados del proyecto financiado, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada en función de los públicos a los que se dirija, incluidos los medios de comunicación y el público general.

En cualquier caso, la Cámara deberá cumplir con las instrucciones que, en materia de información y publicidad, se establezcan al respecto por parte de la Autoridad Responsable y de la normativa estatal.

Toda la documentación, publicidad, imágenes o materiales que se utilicen por parte de la Cámara para la comunicación y difusión del proyecto financiado deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada y pluralidad de roles e identidades de género.

NOVENA.- Seguimiento y evaluación

El SEPEPA realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del Convenio. En este sentido, la Cámara facilitará cuantos datos, documentación e información sean necesarios para evaluar la actuación realizada, llevar a cabo su justificación, su seguimiento y su control.

DÉCIMA. Obligaciones de transparencia

	Estado del documento	Original	Página 23 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente en materia de transparencia en la actividad pública, el presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia del Servicio Público de Empleo.

De acuerdo con el artículo 2.1e) de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, la Cámara estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia señala esta norma, así como al régimen sancionador estipulado.

DECIMOPRIMERA. Protección de datos

El tratamiento de los datos de carácter personal que resulte necesario para dar cumplimiento a las actuaciones objeto de este convenio quedará sometido a lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y demás normativa de desarrollo, en lo que no se oponga a aquel.

La Cámara será la responsable de suministrar a las personas participantes en las diferentes actuaciones que lleve a cabo en virtud del presente Convenio prevista en el artículo 13 del Reglamento UE:

- a) La identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante.
- b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso.
- c) Los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento.
- d) Cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero.



- e) Los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso.
- f) En su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al lugar en que se hayan puesto a disposición.

DECIMOSEGUNDA. Devolución de los fondos recibidos o remanentes no aplicados

El Servicio Público de Empleo procederá a solicitar la devolución de la financiación otorgada, total o parcialmente, según sea el caso, correspondiente a las actuaciones no realizadas que figuran en el Anexo, o a la cuantía que corresponda en el caso de que se hubieran desarrollado parcialmente de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el caso de encontrarse incurso la entidad beneficiaria en alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 37 de la precitada Ley.

Procederá la devolución de los fondos cuando concurra cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Ocultación o falsedad de datos o documentos que hubieran servido de base para la concesión u obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos con carácter general en la subvención.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se otorgó la financiación subvención.



- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e) Cuando concurran el incumplimiento de cualesquiera otros supuestos previstos en los artículos 14 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases o en el presente Convenio.
- f) Negativa de la Cámara a que se realicen las comprobaciones y/o inspecciones que se consideren oportunas.

Procederá solicitar la devolución parcial, con minoración proporcional de la financiación subvención concedida en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización del gasto financiable o de la obligación de justificación, dará lugar a la disminución o reintegro parcial de la ayuda asignada, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada más los intereses de demora que correspondan.
- b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

En los supuestos establecidos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la invalidez del Convenio procederá la devolución de las cantidades percibidas.

La resolución por la que se acuerde la solicitud de reintegro será adoptada por el SEPEPA, órgano concedente de la subvención, previa instrucción del oportuno procedimiento.

DECIMOTERCERA. -Vigencia

Este convenio entra en vigor a su firma, sin perjuicio de su publicación en el BOPA para general conocimiento y extenderá su duración hasta el 1 de marzo de 2027, desplegando sus efectos a partir del 1 de enero de 2026 y circunscribiéndose exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



Serán causas de extinción del convenio:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
- c) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

DECIMOCUARTA. Obligaciones y régimen sancionador

La Cámara estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, así como a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, y demás normativa de general aplicación.

DECIMOQUINTA. Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a tenor de lo dispuesto en su disposición final primera y disposiciones concordantes, y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones, modificado por Decreto 14/2000, de 10 de febrero, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA. Naturaleza Jurídica

- Este Convenio tiene naturaleza administrativa.

	Estado del documento	Original	Página 27 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



- De conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, siéndole de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Se regirá por las estipulaciones en ella contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

DECIMOSÉPTIMA. Ámbito jurisdiccional

Dada la naturaleza administrativa del Convenio, las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DECIMOCTAVA. Modificaciones

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. Las modificaciones se incorporarán como parte inseparable del texto del Convenio, y todo ello con independencia de las facultades que en este convenio se atribuyen a la Comisión de Seguimiento.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

El Presidente del Servicio Público de Empleo del
Principado de Asturias

El Presidente de la Cámara Oficial de
Comercio, Industria, Servicios y
Navegación de Oviedo



ANEXO

El Programa de actividades consta de tres actuaciones singulares perfectamente diferenciadas, cada una de ellas con su propia finalidad y dirigida a un público objetivo diferente:

ACTUACIÓN 1: PLAN DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO EN ZONAS RURALES

1. OBJETIVOS

Puesta en marcha de un Plan de Apoyo al Emprendimiento que facilite formación, asesoramiento y acompañamiento especializado a personas, preferentemente en situación de desempleo, que estén interesadas en analizar en profundidad una idea de negocio a ubicar en zonas rurales. Aunque en lo que se refiere a las tasas de autoempleo, las personas desempleadas se enfocan con más intensidad a la búsqueda de empleo por cuenta ajena, la opción de emprender se va consolidando poco a poco entre el colectivo como una vía alternativa para incorporarse al mercado laboral. El desconocimiento del sector, las tareas a realizar o la competencia existente en el mercado, son factores clave a tener en cuenta si se decide emprender una actividad por cuenta propia. Igualmente, el acceso a redes (clientes, proveedores, etc.) es un aspecto absolutamente relevante. En todas estas cuestiones, las personas desempleadas suelen presentar debilidades. La puesta a disposición de un Plan específico adaptado a sus necesidades, de formación, asesoramiento y acompañamiento permitirá capacitarles para que puedan convertir sus ideas de negocio en planes de empresa, facilitándoles su incorporación al mercado laboral.

2. ACTUACIONES

	Estado del documento	Original	Página 29 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



El Plan de Apoyo al Emprendimiento estará compuesto por 3 Programas en los que se atenderá a 15 participantes en cada uno. En cada Programa se analizarán las siguientes áreas de conocimiento:

- Semana 1: Creatividad e innovación.
- Semana 2: Marketing y Transformación Digital.
- Semana 3: Estructura Legal y Fiscal.
- Semana 4: Finanzas.
- Semana 5: Plan de negocio y empleabilidad.

Los trabajos de formación y asesoramiento se llevan a cabo mediante:

A. Sesiones conjuntas (6 horas semanales):

En estas sesiones conjuntas a las que acudirán los participantes, se impartirán los contenidos generales, con el fin de proporcionar los conocimientos, herramientas y habilidades esenciales en cada una de las áreas de conocimiento y promover las sinergias e intercambios de experiencia entre los participantes en el mismo.

B. Acciones de acompañamiento y tutoría individualizada (2 horas de tutorización semanal a cada participante):

Actuaciones de consultoría individualizada en las que se orienta a cada participante de manera personalizada en función de su idea de negocio.

Al finalizar el Programa cada participante contará con un Plan de Viabilidad en función de lo que los consultores han detectado y analizado juntamente con el emprendedor.

Si se precisa contratar especialistas por materia, se admitirá la contratación modular, previa presentación de 3 ofertas.

3. BENEFICIARIOS

El Plan atenderá a un grupo de 45 personas, preferentemente en situación de desempleo.





4. PRESUPUESTO

Concepto	Hrs/sem	€/hr	Importe ud.	Uds.	TOTAL PROYECTO	% TOTAL	
1. COSTES DE PERSONAL						36,20%	
Costes de personal			12.045 €	3	36.135,00 €		
2. CONTRATACIÓN EXTERNA							
Formación						54,00%	
Semana							
1	Creatividad e innovación	36	100,00 €	3.600,00 €	3		10.800,00 €
2	Marketing y Transformación Digital	36	100,00 €	3.600,00 €	3		10.800,00 €
3	Estructura Legal y Fiscal	36	100,00 €	3.600,00 €	3		10.800,00 €
4	Finanzas	36	100,00 €	3.600,00 €	3		10.800,00 €
5	Plan de negocio y empleabilidad	36	100,00 €	3.600,00 €	3		10.800,00 €
			18.000,00 €	3	54.000,00 €		
Comunicación y Promoción						1,50%	
Campaña comunicación			500,00 €	3	1.500,00 €		
Otros gastos					1.500,00 €		
Seguros							
			200,00 €	3	600,00 €		





Seguros alumnos				600,00 €	0,60%
3. GASTOS GENERALES					
Gastos generales		2.588,33 €	3	7.765,00 €	7,70%
				100.000,00 €	100,00%

5. EQUIPO DE TRABAJO

a) Recursos humanos:

En la Cámara el proyecto estará coordinado y gestionado por el Área de Asesoramiento y Emprendimiento, dentro del cual se engloban las antenas camerales.

El personal está compuesto por:

- 1 Director del Programa.
- 1 Coordinadora/Gestión Técnica.
- 1 Técnico comunicación. Campañas publicitarias y redes sociales.
- 3 Técnicos. Responsables antenas camerales. Gestión Técnica.
- 1 administrativa.

b) Recursos técnicos:

- Salones o aulas: Con buena acústica, iluminación y capacidad de acomodación.
- Proyector y pantallas: Para presentaciones y videos.
- Ordenador: Para los profesores.
- Material didáctico. Material impreso como ejercicios y artículos.





- Herramientas de videoconferencia: Por si alguna tutoría no puede llevarse a cabo de forma presencial.
- Red Wi-Fi: De calidad para la conexión de dispositivos.
- Sistema de control de acceso: Para garantizar la seguridad de las instalaciones.

ACTUACIÓN 2: FERIA MULTISECTORIAL

1. ANTEDECENTES

En el contexto del mercado laboral asturiano, al igual que en el español, el desajuste entre la oferta y la demanda de trabajo es un fenómeno complejo que es necesario abordar. Este problema se manifiesta cuando las cualificaciones y competencias de la población activa no se alinean con los requerimientos de las empresas.

Actualmente, algunos sectores evidencian grandes dificultades para cubrir determinados puestos dentro de sus compañías, tanto para perfiles de baja como de alta cualificación. Las problemáticas para atender estas necesidades de personal están generadas por motivos muy diversos: ausencia de candidaturas, falta de perfiles acordes a los requeridos, falta de experiencia previa, etc. Existe también un desconocimiento de la situación actual del tejido empresarial que integra nuestra economía. No se conocen suficientemente los avances y la evolución que han experimentado las empresas en los últimos años, derivados principalmente de la incorporación de innovación y tecnología a sus procesos de negocio.

La Feria multisectorial que se propone surge como respuesta estratégica a esta situación, para apoyar a las empresas de los sectores de la Automoción y Transporte, Metal, Comercio y Hostelería a darles visibilidad, integrando el componente empleo en un marco más amplio y estratégico. Se busca poner a las empresas en el centro y conectar talento, empresa y mercado en un mismo espacio, generando visibilidad, oportunidades laborales y sinergias comerciales. El evento se dirige a un público objetivo muy amplio: profesionales y trabajadores de los sectores citados, proveedores,



clientes, personas en situación de búsqueda de empleo, jóvenes que todavía se encuentren en su etapa formativa y el segmento de población ocupada interesada en conocer las necesidades de talento, así como el lado más práctico, innovador y tecnológico de los cuatro sectores mencionados.

La feria se basará en un enfoque experiencial. Las personas asistentes no solo recibirán información, sino que podrán participar en talleres prácticos, resolver retos sectoriales y acceder a procesos de selección activos.

Su celebración está prevista en la Fábrica de Armas de la Vega de Oviedo en la tercera semana del mes de junio y tendrá una duración de un día.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivos generales

- Impulsar la visibilidad de los sectores de la Automoción y Transporte, Metal, Comercio y Hostelería, integrando el componente empleo en un marco más amplio y estratégico.
- Dinamizar la economía local generando empleo estable y fortaleciendo el tejido productivo multisectorial.

Objetivos específicos

- Sensibilizar sobre la calidad del empleo, destacando buenas prácticas en los sectores descritos.
- Fortalecer la colaboración entre empresas y administraciones públicas.
- Impulsar el arraigo del talento en Asturias, evitando la fuga de profesionales a otras comunidades.
- Posicionar la feria como evento de referencia regional en materia de visibilidad sectorial y empleabilidad.

3. ACTUACIONES A DESARROLLAR

La feria se configura como un gran espacio informativo y demostrativo en el que los sectores en el que los sectores de Automoción y Transporte, Metal, Comercio y Hostelería puedan visibilizar su evolución, novedades de innovación y tecnología, así





como su potencial de empleabilidad. Adicionalmente y como elemento diferenciador de otras ferias, se busca generar un gran exosistema experiencial donde:

- Los sectores participantes muestren su lado más práctico y tecnológico.
- Los asistentes practiquen y demuestren habilidades reales.
- Las empresas detecten talento en acción.
- Se reduzca la distancia entre formación y empleo.

La nave de la Fábrica de Armas de Oviedo en la que se celebrará la feria constará de cinco espacios diferenciados:

A) Entrada y recepción

Incluirá mostrador de acreditación, punto de información, photocall institucional y paneles con la agenda de actividades.

B) Escenario principal

Espacio para realizar la inauguración oficial, ponencias transversales multisector y cierre institucional.

C) Espacios sectoriales

- a. Zona Profesionales del Motor.
- b. Zona Experiencia Turística.
- c. Zona Industria del Metal.
- d. Zona Retail y Ventas.
- e. Zona Logística y Movilidad.

Cada uno de los espacios sectoriales se articulará en tres ejes diferenciados:

C.1.) Stands de empresas

Los stands constituyen el núcleo de conexión directa entre el tejido productivo y las personas asistentes. Estarán diseñados como espacios dinámicos y accesibles,





permitiendo a las empresas presentar su actividad, aspectos innovadores, nuevos proyectos, así como captar talento y generar oportunidades reales de empleo y colaboración. Cumplirán una doble función: actuar como puntos informativos y convertirse durante la jornada de celebración de la feria en espacios activos de selección y evaluación de talento en tiempo real.

C.2.) Talleres prácticos exprés y dinámicas en vivo

Son espacios donde los asistentes conocerán algunas de las tareas que se desarrollan en el día a día de las empresas, pudiendo practicar su desempeño con la ayuda de profesionales de los sectores participantes. Combinarán la formación técnica y la promoción de tareas habituales con el entretenimiento. Además, servirán para derribar barreras psicológicas sobre la complejidad de los oficios y atraer vocaciones técnicas. Los talleres serán de corta duración.

A continuación, se presentan a modo de ejemplo algunos de los talleres y dinámicas en vivo que se podrían realizar:

	Estado del documento	Original	Página 36 de 47		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723125117231165				



ÁREAS SECTORIALES Y ACTIVIDADES FORMATIVAS PROPUESTAS

PROFESIONALES DEL MOTOR	EXPERIENCIA TURISTICA	INDUSTRIA DEL METAL	RETAIL Y VENTAS	LOGÍSTICA Y MOVILIDAD
• Micro-reparaciones supervisadas	• Showcooking de cocineros locales	• Introducción a la automatización y a la robótica industrial	• Técnicas de venta rápida y cierre efectivo	• Planificación rápida de rutas
• Buceando dentro de un vehículo	• Montaje de mesa profesional en 10 mn	• Interpretación de planos mecánicos básicos	• Visual merchandising en 15mn	• Gestión de incidencias en última milla
• Habilidades transversales aplicadas al automóvil	• Coctelería rápida	• Uso seguro de herramientas eléctricas y neumáticas	• Simulación de venta con cliente difícil	• Coordinación de la cadena de suministro
• Demostración de pintura y aerografía	• Recepción hotelera	• Metrología básica: calibre, micrómetro y control de tolerancias	• Atención al cliente omnicanal (tienda física + online)	• Organización del almacén eficiente
• Jóvenes expertos. Ejemplos motivacionales de éxito	• Manipulación de alimentos y APPCC básico		• Gestión de objeciones	• Uso práctico de software logístico
				• Uso práctico de software logístico

C.3.) Acciones Gamificadas

Actividades que aplican elementos de los juegos en el contexto de tareas que se realizan de manera cotidiana en los sectores participantes para motivar el aprendizaje, la participación y la interacción. Ejemplos de dinámicas que se podrían realizar en los diferentes sectores:





ÁREAS SECTORIALES Y EXPERIENCIAS INMERSIVAS PROPUESTAS

PROFESIONALES DEL MOTOR	EXPERIENCIA TURÍSTICA	INDUSTRIA DEL METAL	RETAIL Y VENTAS	LOGÍSTICA Y MOVILIDAD
• Escape Room: Resuelve la avería para salir	• Escape Room de Servicio al cliente	• Escape Room Industrial aliciente	• Escape Room Comercial: resolver la bajada de ventas de una tienda mediante decisiones de surtido, promoción y atención al cliente	• Escape Room de Transporte: operación entrega crítica
• Showroom tecnológico: diferentes tipos de vehículos y sus diferencias	• Simulador inmersivo de atención al turista con VR	• Simulador de soldadura virtual		• Simulación de conducción eficiente y sostenible
• Taller virtual: experiencia de VR	• Chatbot Challenge: simulador de chatbot turístico	• Célula robotizada interactiva (Cobot Demo)	• escaparate digital con realidad aumentada	• Simulador de picking en un almacén
			• Simulador de gestión de tienda (mini ERP)	• Simulación de picking en un almacén

D) Espacios institucionales

- Entidades de prestación de servicios de apoyo empresarial.
- Programas públicos e instrumentos de financiación.
- Entidades de apoyo a la búsqueda de empleo y mejora de la empleabilidad.

E) Zona de Talento

- Ofertas de empleo
- Entrevistas programadas
- Orientación laboral
- Centros con oferta formativa de los sectores objetivo.





4. BENEFICIARIOS

Profesionales y trabajadores de los sectores de Automoción y Transporte, Metal, Comercio y Hostelería. Proveedores, clientes, personas en situación de búsqueda de empleo, jóvenes que todavía se encuentren en su etapa formativa y población ocupada interesada en conocer las necesidades de talento, así como el lado más práctico, innovador y tecnológico de los cuatro sectores mencionados.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO

Coste total	Importe
Costes de personal	25.000,00 €
Contratación externa	108.000,00 €
Gastos generales	3.000,00 €
Total	136.000,00 €

Contratación externa:

- Apoyo en el diseño del Programa de actividades.
- Planificación y organización de talleres y ponencias.
- Difusión y promoción del evento para la captación de empresas.
- Campaña de publicidad y difusión para la captación de asistentes.
- Diseño de la plataforma web.
- Diseño y producción de materiales, planificación, montaje y desmontaje del recinto para el evento.
- Servicios de apoyo el día del evento (presentador, personal recepción, seguridad, etc).
- Contratación transporte asistentes.

- EQUIPO DE TRABAJO Y MEDIOS TÉCNICOS

El personal estará compuesto por:



- 1 Coordinador del evento.
- 1 Técnico de comunicación para la gestión de las campañas de promoción, difusión y redes sociales.
- 2 personas para la organización y gestión con los sectores y las empresas participantes.
- 1 administrativa para labores de gestión interna y control financiero.

ACTUACIÓN 3: ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

1. ANTEDECENTES

Entre los sectores productivos de la región uno de los que enfrenta una alta demanda de personal es el sector sociosanitario, con previsiones que apuntan a la necesidad de miles de profesionales en los próximos años debido al envejecimiento de la población y la dispersión geográfica.

La demanda para el cuidado de personas mayores es crítica en las zonas rurales de Asturias, tanto en residencias como en el Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD).

Las empresas del sector manifiestan dificultades de reclutamiento de personal debido a la carencia de población cualificada residente en estas zonas geográficas y a la dificultad para conseguir que personas cualificadas con domicilio en zonas urbanas se desplacen para trabajar a las zonas rurales cuando la demanda en la proximidad de su domicilio es igualmente elevada.

El Certificado de Profesionalidad en instituciones sociales o domicilios (SSCS0208) es el requisito principal para poder trabajar en el sector de la atención sociosanitaria a personas mayores y está limitando las posibilidades de reclutamiento. Asimismo, supone un reto para el Servicio Público de Empleo, comprometido con impulsar políticas activas que permitan a las empresas obtener el personal cualificado que cubra estas necesidades específicas de las zonas rurales y que, a su vez, permita obtener otros beneficios tangenciales como el de contribuir a fijar población en el territorio.





Visto lo anterior, es de interés común para el SEPEPA y para la Cámara de Oviedo, diseñar una acción piloto y ejecutarla en varias fases:

I Fase de captación: dirigida a identificar y reclutar a personas migrantes susceptibles de cualificarse en el sector.

II Fase de formación: Impartir el Certificado Profesional (SSCS0208) a las personas reclutadas.

III Fase de prospección e inserción laboral: Procurar la contratación laboral de las personas formadas en las empresas del sector mediante un proceso de acompañamiento al empleo.

Con estas mismas fases metodológicas y el público objetivo de personas migrantes, en el caso de detectar necesidades de reclutamiento en un sector diferente, el proyecto estaría abierto a la impartición de algún otro Certificado Profesional.

Con esta medida el SEPEPA pretende testar un modelo de aproximación a las personas migrantes, proporcionándoles la cualificación necesaria para obtener una rápida inserción laboral, toda vez que permite su regularización, la fijación de población en el medio rural y la atención a las necesidades de las personas mayores.

El permiso de residencia de arraigo para la formación es una autorización que permite a las personas extranjeras que se hallen en España durante un periodo mínimo de 2 años y cumplan una serie de requisitos, conseguir la concesión de una residencia temporal para la realización de una formación. Una vez realizada dicha formación, siempre y cuando obtengan un contrato de trabajo, a los participantes se les concedería el permiso de residencia en España. Se trata de una fórmula que permite regularizar la situación de extranjeros en España mediante la obtención de un permiso de residencia (y trabajo) a cambio de realizar estudios oficiales, principalmente en ocupaciones con alta demanda laboral. Su objetivo es mejorar la empleabilidad, adquirir cualificación profesional y facilitar la inserción laboral.

Esta figura fue introducida inicialmente a través del Real Decreto 629/2022 y fue modificada por el nuevo Reglamento de Extranjería (Real Decreto 1155/2024), el cuál flexibilizó ciertos aspectos de la norma inicial del arraigo para la formación, con el objetivo de facilitar la integración social y económica de las personas migrantes.





Por contextualizar, en 1999 el colectivo de población extranjera residente en Asturias apenas superaba las 6.000 personas. Los datos más recientes (2024-2025) de población extranjera empadronada en el Principado supera los 70.000 residentes, lo que evidencia el importante crecimiento que ha tenido, así como la importancia de un recurso como el arraigo por formación para apoyar a las personas que, dentro de este colectivo, no se encuentren en una situación regular.

Los requisitos que necesitan cumplir las personas extranjeras que estén interesadas en obtener el permiso de residencia de arraigo para la formación son:

- No ser ciudadano de la UE o de Suiza.
- Llevar 2 años de residencia continuada en España.
- Carecer de antecedentes penales en España y países de residencia anteriores.
- Comprometerse a realizar una formación.

Actualmente se encuentra en proceso de tramitación una modificación del Real Decreto 1155/2024 citado con anterioridad sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Esta modificación incluye la aprobación de un proceso de regularización extraordinaria de personas extranjeras que se encuentren en España. Aunque el texto definitivo marcará los criterios finales, lo que se ha comunicado hasta ahora incluye estos requisitos clave:

- Estar en España antes del 31.12.2025 (con una permanencia continuada de al menos 5 meses con anterioridad a esta fecha).
- Carecer de antecedentes penales.

La regularización prevé una autorización de residencia con habilitación para trabajar, con una vigencia inicial de un año, permitiendo trabajar desde el primer día (en todo el territorio nacional y en cualquier sector).

Con la información difundida hasta la fecha, se espera que las solicitudes puedan empezar a presentarse a principios de abril (una vez completados los trámites preceptivos del Real Decreto). El proceso estaría abierto hasta el 30 de junio de 2026, con la previsión de resolver en un plazo máximo aproximado de 3 meses.





En conclusión, a día de hoy el arraigo socioformativo continúa siendo una vía plenamente vigente para quienes ya residen en España desde hace más de 2 años. Por otra parte, el proceso de regularización extraordinario es una alternativa en trámite, para la cual se estima que el periodo de solicitudes se abra a partir del segundo trimestre de 2026. En ambos casos, la formación es un recurso clave para que las personas migrantes que obtengan su permiso de trabajo, independientemente de la figura por la que opten para regularizar su situación, puedan acceder al mercado laboral con una formación oficial acreditada en alguno de los sectores con mayor demanda de empleo.

2. OBJETIVOS DEL PROYECTO

El proyecto persigue conseguir los siguientes objetivos:

- Captar talento para satisfacer las necesidades de reclutamiento de personal de las empresas del sector sociosanitario ubicadas en las zonas rurales.
- Transformar el perfil de las personas migrantes, capacitándolas para convertirse en profesionales con una formación acreditada y un título oficial que las empresas valoran y exigen.
- Facilitar al colectivo de población extranjera residente en Asturias cuya situación a día de hoy no es regular, su incorporación al mercado laboral con la formación necesaria.
- Obtención de un permiso de arraigo por formación y el posterior permiso de residencia, supeditado éste último a la superación de la formación cursada y la presentación de un contrato de trabajo.
- Ofrecer a las personas migrantes que puedan llegar a optar a la vía de la regularización extraordinaria actualmente en trámite, la posibilidad de formarse y obtener un título oficial.
- Cubrir distintos puestos de trabajo en sectores que en la actualidad precisan de incorporar personal.

	Estado del documento	Original	Página 43 de 47	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723125117231165			



- Aprovechar el potencial de conocimiento y experiencias que traen consigo muchas de las personas que cada año llegan a Asturias procedente de otros países, y que se considera necesario para mejorar en cantidad y calidad nuestro mercado laboral.

3. ACTUACIONES A DESARROLLAR

(FASE I: Captación)

Las actuaciones a desarrollar en el proyecto, teniendo en cuenta el permiso de arraigo para la formación, así como el proceso de regularización extraordinaria que actualmente se encuentra en proceso de tramitación, constará de dos alternativas, según la vía por la que opten los beneficiarios:

A) Personas que opten por solicitar el Permiso de arraigo para la formación:

El proyecto les ofrece una actuación integral de acompañamiento, desde la solicitud ante extranjería del permiso, la impartición de la formación hasta la obtención de un contrato de trabajo.

Las actuaciones que se desarrollarán son las siguientes:

- Difusión, Promoción y captación de participantes.
- Información, apoyo y asesoramiento a las personas interesadas en la gestión de la documentación necesaria para la obtención del permiso ante el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

La documentación necesaria que los beneficiarios precisan para la obtención del permiso a efectos de iniciar la formación es la siguiente:

- Formularios EX 10 (Solicitud y Declaración responsable de compromiso de realización del curso).
- Copia del pasaporte.
- Documentación acreditativa de la permanencia continuada en España durante 2 años (certificados de empadronamiento y otra documentación como cursos realizados, envíos de dinero, informes médicos, etc)
- Certificado de penales de los últimos 5 años correspondiente a los países de residencia anteriores a España (expedido por el país o los países en los que haya





residido durante los cinco últimos años anteriores a su entrada en nuestro país) y debidamente legalizado o con apostilla de La Haya.

- Cursos formativos (impartidos por centros autorizados contratados a tal efecto). Los cursos se diseñarán en función del perfil de las personas interesadas en participar, siempre en sectores que cuenten con una alta demanda (sociosanitario, hostelería y turismo, etc).

- Acompañamiento en la búsqueda de empleo.

B) Personas que opten por solicitar la regularización extraordinaria:

El proyecto les ofrece la participación en una acción formativa, así como un acompañamiento posterior en la búsqueda de un puesto de trabajo.

Las actuaciones que se desarrollarán para este colectivo serán las siguientes:

- Difusión, Promoción y captación de participantes.

(FASE II: Formación)

- Cursos formativos (impartidos por centros autorizados contratados a tal efecto). Los cursos se diseñarán en función del perfil de las personas interesadas en participar, siempre en sectores que cuenten con una alta demanda (sociosanitario, hostelería y turismo, etc).

(FASE III: Prospección e inserción laboral)

- Acompañamiento en la búsqueda de empleo.

En las acciones formativas que se desarrollen podrán participar tanto las personas que opten por solicitar el permiso de arraigo para la formación como las que acudan a la regularización extraordinaria.

4. BENEFICIARIOS

El proyecto atenderá a un grupo de 35 personas.

5. PRESUPUESTO ESTIMADO

Coste total	Importe
Costes de personal	47.500,00 €





Contratación externa	96.500,00 €
Promoción y difusión	6.000,00 €
Seguro alumnos	700,00 €
Locales/Espacios	4.500,00 €
Beca	36.800,00 €
Materiales	3.500,00 €
Gastos generales	4.500,00 €
	200.000,00 €

La fase de captación y la magnitud del trabajo previo a la fase de formación que se realiza con estas personas justifica una parte del coste del proyecto cuyos resultados sólo se pueden testar mediante la realización de un pilotaje. Los costes (principalmente de personal) van más allá de la campaña de promoción y difusión.

Asimismo, las condiciones vitales de las personas migrantes en situación irregular condicionan que éstas puedan permanecer en procesos formativos de larga duración sin un soporte económico que fidelice su asistencia al mismo. En este sentido la concesión de becas en el marco del proyecto permite al SEPEPA testar la eficacia de la aplicación de esta medida sobre la cualificación de las personas migrantes y la posibilidad de extenderla a otros colectivos vulnerables.

Contratación externa: Se estima la impartición de las acciones necesarias para la formación de 35 personas, con un máximo de tres acciones.

6. EQUIPO DE TRABAJO Y MEDIOS TÉCNICOS

El personal estará compuesto por:

- 1 Director del Programa.
- 1 Técnico responsable del asesoramiento en la gestión de la documentación, así como en el acompañamiento en el proceso de la búsqueda de empleo.
- 1 Técnico de comunicación para la gestión de las campañas de promoción, difusión y redes sociales.





- 1 administrativa para labores de gestión interna y control financiero.

Los recursos técnicos mínimos serán los siguientes:

- Salas o aulas.
- Ordenadores para el uso de los profesores.
- Proyector y pantallas
- . Material didáctico.

